

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 57 No. 43 – 91, PISO 4o

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Expediente No.:	11001-33-34-006-2022-00144-00
ACCIONANTE:	LUIS EDUARDO MONTAÑA PEÑA
ACCIONADO:	SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ D.C.
Acción:	CUMPLIMIENTO
Auto que admite demanda	

El señor **Luis Eduardo Montaña Peña**, actuando en nombre propio, presenta demanda en ejercicio de la Acción de Cumplimiento consagrada en el artículo 87 de la Constitución Política, en el artículo 146 de la Ley 1437 de 2011 y la Ley 393 de 1997, contra la **Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá D.C.**, con el fin de que dicha entidad dé cumplimiento al artículo 818 del Estatuto Tributario y al Concepto 20191340341551 de 17 de julio de 2019 y se ordene a la entidad accionada retirar los acuerdos de pago incumplidos de la base de datos del SIMIT y demás bases de datos de infractores dando aplicación a la prescripción y que se ordene a la autoridad competente adelantar las investigaciones penales o disciplinarias.

Revisado el escrito de la demanda, el Despacho encuentra reunidos los requisitos legales, prescritos en el artículo 10 de la Ley 393 de 1997, razón por la cual este Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: ADMÍTESE la acción de cumplimiento instaurada por el señor **Luis Eduardo Montaña Peña** contra la **Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá D.C.**.

SEGUNDO: Notifíquese en forma personal al señor **Secretario Distrital de Movilidad de Bogotá D.C.**, haciéndole entrega de copia del escrito de la demanda, así como de los anexos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 393 de 1997.

Infórmesele que tiene derecho a hacerse parte en el proceso y allegar o solicitar pruebas dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de este proveído, término dentro del cual también podrá rendir informe sobre los hechos de la demanda.

Así mismo, infórmesele que la decisión será proferida dentro de los veinte (20) días siguientes a la admisión de la solicitud de cumplimiento.

TERCERO: REQUIÉRASE al señor Secretario Distrital de Movilidad de Bogotá D.C., para que en el término de tres (3) días remita copia de los siguientes documentos:

-Resoluciones que declararon contraventor de las normas de tránsito al señor **Luis Eduardo Montaña Peña, identificado con C.C. No. 79.844.803 de Bogotá D.C.**, junto con las órdenes de comparendo que existan en su contra y que estén pendientes de pago, así mismo, copia íntegra de los expedientes administrativos de cobro coactivo que se estuvieren adelantando con ocasión de dichas infracciones. Igualmente, aporte copia de los acuerdos de pago que se hayan suscrito y certifique el estado actual de los mismos.

CUARTO: Se tienen como pruebas los documentos allegados, para que surtan los efectos procesales a que haya lugar.

QUINTO: Notifíquese al accionante este proveído mediante correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MAYFREN PADILLA TELLEZ
JUEZ**

DCV

Firmado Por:

**Mayfren Padilla Tellez
Juez
Juzgado Administrativo
006
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca788e0896e8a4f75cd511093a352770ee1430143a2964a7cb882a529701a660**
Documento generado en 31/03/2022 11:39:57 AM

Expediente No. 11001-33-34-006- **2022-00144-00**
Accionante: Luis Eduardo Montaña Peña
Acción de cumplimiento

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>